



MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ  
PROVINCIA DE NEUQUÉN

Aluminé

HISTORIAS QUE CUENTA EL RÍO

"2020: 65 años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

**DECRETO N° 0 25/020.-**

**VISTO:**

El dictado del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 297/2020; el Decreto Provincial N° 0412/020, y el Decreto Municipal N° 021/020; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que** éste Municipio en concordancia con las medidas impuestas en el marco de la emergencia sanitaria adhirió al estado de emergencia sanitaria en todo el Ejido Municipal por un plazo de ciento ochenta (180) días;

**Que** por su parte también nos adherimos a las medidas dictadas a nivel nacional y Provincial disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 de marzo al 13 de abril inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

**Que** durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

**Que** en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad de que las mismas sean ampliadas o reducidas, la Provincia del Neuquén a través del dictado del Decreto N° 390/20 dispuso, y éste Municipio mediante el Decreto 020/020 por razones de salubridad, el horario de 09:00 a 19:00 horas para todos los locales comerciales en el territorio de la Provincia del Neuquén habilitados por la excepción dispuesta en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo nacional y sus normas complementarias y como horario exclusivo de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, en todo el Ejido Municipal entre las 08:00 y las 20:00 horas;

**Que** además la Provincia del Neuquén mediante la Ley N° 3230 la declaró la Emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus COVID-19, por el plazo de 180 días, prorrogable por idéntico plazo por única vez, y lo facultó asimismo a adoptar todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus COVID19 y a fiscalizar su correcto cumplimiento, norma a la cual éste Municipio se encuentra adherida;

**Que** no obstante las medidas dispuestas no se ha podido restringir adecuadamente la circulación y desplazamientos de personas en la Localidad, lo cual hace necesario adherir al Decreto N° 412/020, a efectos de brindar la máxima protección posible a la ciudadanía;

**Que** el presente Decreto forma parte de las normas sanitarias que deben ser observadas por los ciudadanos para no propagar virus responsable del coronavirus COVID-19, bajo las responsabilidades establecidas en el orden jurídico;

**Que** dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del coronavirus COVID-19, se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas;

**Que** la obligación de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades; es un deber Constitucional, correspondiendo en función del principio de prevención adoptar de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en el Ejido o que se encuentre en él;

**Que** mediante el Artículo 7° del Decreto 412/020 se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a dicha normativa.

**Por ello;**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ AD REFERENDUM DEL  
CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA:**

**Artículo 1°: REGULAR,** *el Inc. 19 del DNU 297/2020, en lo referente al reparto a domicilio de alimentos, y medicamentos.* -----

**Artículo 2°: SE DISPONE:** *como medida de excepción para aquellos comercios del rubro gastronómicos, debidamente habilitados por Bromatología de este Municipio que realizan Servicio de Delivery de comidas elaboradas de carácter indispensables, AUTORIZAR, tal actividad extendiendo el horario de repartos hasta las 20,00 hs de cada jornada de lunes a sábados exclusivamente, quedando absolutamente prohibida la actividad y circulación los días domingos; jornada reservada exclusivamente a limpieza y desinfección general de local, herramientas de elaboración y medio de transporte y todo aquel elemento útil en el oficio.*-----

**Artículo 3°: OBLIGATORIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:** *portar la autorización pertinente, la que gestionará en el área Bromatología de la Municipalidad, la que fiscalizara en el legajo del comerciante:* -----

- a. *Contar con Libreta Sanitaria el comerciante y el personal dependiente que eventualmente realizará la actividad, detallando Nombre y Apellidos, DNI, N° de Libreta sanitaria vigente, Registro de Conducir y categoría*-----
- b. *Datos del móvil que transportará la mercadería (marca, modelo, dominio, declarando si el mismo se encuentra habilitado para tal actividad, o bien la correspondiente Caja Térmica si se realizare el traslado en otro vehículo no adaptado ).*-----
- c. *En los eventuales controles que en la vía pública se le realicen, indicará destino al que lleva el pedido y N° de factura o ticket homologado. NO INTERESA EL IMPORTE.*-----
- d. *Diariamente, mientras dure la medida de emergencia, presentará en la oficina de Comercio y Bromatología una planilla con 4 columnas la que contendrá según modelo los siguientes datos (la misma podrá realizarse mecánica o manualmente):*



"2020: 65 años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

Fecha	Hora	Lugar de entrega	Nº ticket o factura

- e. Fuera de los días y horarios indicados queda expresamente prohibida la actividad de Delivery.-----
- f. La inobservancia al presente Decreto hará pasible de la aplicación de las penalidades establecidas en la emergencia.-----

**Artículo 4°:** ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 30 de marzo de 2020.-----

**Artículo 5°:** DETERMINASE, que las medidas adoptadas en el presente Decreto podrán ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la situación sanitaria.-----

**Artículo 6°:** HAGASE SABER que las autoridades de fiscalización y control verificaran el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente Decreto.-----

**Artículo 7°:** NOTIFÍQUESE, en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto, a todas las Áreas Municipales.-----

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.-----

**Artículo 9°:** REGISTRESE, comuníquese, y archívese.-----

Aluminé, 30 de marzo de 2020.-

Prof. MIRYAM MARIYA VILLA  
Secretaria de Gobierno y  
Coordinación  
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Aluminé